

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210007500



Fecha: 11:24 a.m. del 7 de febrero de 2023

Demandante: Marco Antonio Ortiz Leal.

Demandado: Club Campestre El Rancho.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Se corre traslado a la parte actora de la excepción previa propuesta por la demandada, denominada cosa juzgada, la cual será diferida a la sentencia.

El apoderado de la demandada propone recurso de reposición. El despacho no repone la decisión.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si los extremos temporales en los que se desarrolló la relación laboral entre las partes, y si la referida relación fue terminada sin justa causa atribuible al empleador, y en caso afirmativo, determinar si es procedente el pago de la indemnización por despido sin justa causa y la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del CST.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda y de reforma.

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada con exhibición de documentos.

Se decretan los testimonios de Javier Mila Estupiñán.

De la demandada ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al actor.

Se decretan los testimonios de:

1. Elizabeth Chaparro Posada.
3. Cesar Augusto Torres Gómez.

Se notifica en estrados.

Se admite el desistimiento que hace la apoderada actora del testimonio de Javier Mila Estupiñán.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte al representante legal.
- Interrogatorio de parte al actor.

Se admite el desistimiento que hace el apoderado de la demandada de los testimonios de Elizabeth Chaparro Posada y Cesar Augusto Torres Gómez.

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante Marco Antonio Ortiz Leal y la demandada Club Campestre El Rancho existió un contrato de trabajo desde el 14 de mayo de 2008 hasta el 28 de febrero de 2019, el cual término con justa causa.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de mérito justeza de despido.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Fíjense las agencias en derecho en la suma de \$1/4 salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: En caso de no ser apelada esta decisión, remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en grado jurisdiccional de consulta.

Como quiera que la apoderada del actor presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria